

**INFORME DE AUDITORÍA TI-20-08**

26 de mayo de 2020

**Autoridad de Carreteras y  
Transportación de Puerto Rico**  
(Unidad 5100 - Auditoría 14176)

Período auditado: 1 de enero de 2014 al 15 de septiembre de 2017



## CONTENIDO

	<b>Página</b>
<b>OBJETIVOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>2</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>	<b>2</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>4</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>	<b>6</b>
<b>CONTROL INTERNO.....</b>	<b>6</b>
<b>OPINIÓN Y HALLAZGOS .....</b>	<b>7</b>
1 - Inversión de fondos públicos para la adquisición e implementación de licencias del programa Integrity que no habían tenido utilidad .....	7
2 - Falta de certificación del contratista en las facturas pagadas por la Autoridad .....	10
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....</b>	<b>13</b>
<b>ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>14</b>
<b>ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>15</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

26 de mayo de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de tecnología de información que realizamos a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (Autoridad). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento con nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

---

**OBJETIVOS DE  
AUDITORÍA**

**Objetivo general**

Determinar si las operaciones relacionadas con los sistemas de información computadorizados de la Autoridad se realizaron de acuerdo con las normas y la reglamentación aplicables.

**Objetivo específico**

Evaluar el proceso de adquisición e implementación del programa AvantGard Integrity (Integrity), para determinar si se realizó de acuerdo con la *Ley 237-2004, Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales*, según enmendada, entre otras.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene dos hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. En el **Anejo 1** presentamos información del primer informe emitido sobre las

operaciones del Área de Tecnologías de Información de la Autoridad. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2014 al 15 de septiembre de 2017. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) en lo concerniente a auditorías de tecnología de información. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de procedimientos de control interno y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del sistema financiero Oracle Financials, correspondientes al registro de pagos de la cuenta bancaria con la cual se pagó el contrato objeto de esta auditoría. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LA UNIDAD AUDITADA**

La Autoridad fue creada mediante la *Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965*, según enmendada. Esta se creó como una corporación pública con el propósito de construir o adquirir carreteras, autopistas, puentes, túneles, estacionamientos, y otras instalaciones necesarias y aconsejables en relación con el tránsito de vehículos de motor. En virtud del *Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971*, según enmendado, la Autoridad quedó adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). El mismo entró en vigor el 2 de enero de 1973 y fue aprobado en armonía con las disposiciones de la *Ley Núm. 113 del 21 de junio de 1968*. Conforme a dicho *Plan*, la Junta de Gobierno de la Autoridad fue suprimida y sus facultades, poderes y responsabilidades le fueron transferidos al secretario de Transportación y Obras Públicas (secretario).

Mediante la *Ley 41-2014*, se enmendó la *Ley Núm. 74* para establecer el nombramiento, la composición y los poderes de la Junta de Directores de la Autoridad (Junta). El gobernador nombra, con el consejo y consentimiento del Senado, 3 de los 7 miembros que componen la Junta. Los otros 4 son miembros *ex officio*: el secretario, quien será el presidente de la Junta; el presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico; el secretario de Hacienda; y el director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. La Junta designa un secretario y al director ejecutivo de la Autoridad (director ejecutivo). Ninguno de estos será miembro de la Junta.

Mediante la *Ley 123-2014, Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico*, según enmendada, se creó la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico (ATI) y se autorizó a la Autoridad a transferir las operaciones, los activos, los derechos, las obligaciones, los bienes y los fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva. A la fecha de nuestra auditoría, la ATI trabajaba con los aspectos gerenciales y operacionales de la transferencia, para obtener los consentimientos y las aprobaciones estatales y federales requeridos que permitan oficializar la misma.

La estructura organizacional de la Autoridad se compone de las directorías de Administración y Finanzas; Alternativa de Transporte Integrado; Tránsito y Autopistas; Infraestructura; y Recursos Humanos y Seguridad Industrial. Estas responden directamente al director ejecutivo. Además, las oficinas de Administración de Propiedades, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Comunicaciones, Coordinación Federal, Derechos Civiles, Patrimonio Cultural, Planificación Estratégica, Relaciones Industriales, Seguridad Interna, Servicios al Ciudadano, y Sistemas de Información Geográfica, asesoran y responden directamente al secretario y, a su vez, brindan servicios al director ejecutivo.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la Autoridad provienen de los fondos federales provistos por la Federal Highway Administration y la Federal Transit Administration; de ingresos propios obtenidos de las multas que se generan a través del Auto Expreso; del cobro de las tarifas que se obtienen del Tren Urbano; de otros recaudos misceláneos de varios proyectos, como el Teodoro Moscoso; y de otros ingresos que provienen de la *Ley 30-2013*<sup>1</sup> y la *Ley 31-2013*<sup>2</sup>, que se utilizan para sufragar los gastos de funcionamiento y mejoras permanentes de la Autoridad.

El presupuesto de la Autoridad, para los años fiscales del 2014-15 al 2016-17, ascendió a \$438,188,000, \$438,188,000 y \$388,000,000, respectivamente.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros principales de la Junta y de los funcionarios principales de la Autoridad que actuaron durante el período auditado.

---

<sup>1</sup> Dispone para el pago de derechos anuales para vehículos de motor que paguen más de \$40 por derecho de licencia por año. Además, autoriza a la Autoridad a comprometer el producto de la recaudación recibida para cualquier propósito lícito de esta.

<sup>2</sup> Enmienda el Código de Rentas Internas y establece, entre otras cosas, que parte de los impuestos que se recauden producto de esta *Ley*, ingresen en un depósito especial a favor de la Autoridad para sus fines corporativos.

La Autoridad cuenta con un espacio en la página en Internet del DTOP, el cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [act.dtop.pr.gov](http://act.dtop.pr.gov). Esta página provee información acerca de los servicios que presta la Autoridad.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El 6 de marzo de 2020 remitimos el borrador de este *Informe* al Hon. Carlos M. Contreras Aponte, secretario y ex director ejecutivo, y a la Ing. Rosana M. Aguilar Zapata, directora ejecutiva. También remitimos el borrador de los hallazgos de este *Informe* al Ing. Miguel A. Torres Díaz, exsecretario de Transportación y Obras Públicas; y a los ex directores ejecutivos, Ing. Javier E. Ramos Hernández e Ing. Carmen A. Villar Prados.

El 10 de marzo de 2020 el ingeniero Ramos Hernández nos contestó que, luego de evaluar la información del borrador, no tenía comentarios al respecto.

El secretario y ex director ejecutivo contestó mediante carta del 16 de abril de 2020 e indicó lo siguiente:

Para los hallazgos 1 y 2, la directora ejecutiva de la ACT informó que impartió instrucciones al Director del Área de Finanzas, para que se asegure de tomar las medidas correspondientes en futuros proyectos de adquisición e implementación de sistemas de información computadorizados. [sic]

La directora ejecutiva contestó mediante carta del 16 de abril. En los **hallazgos** se incluyeron sus comentarios.

Los ingenieros Torres Díaz y Villar Prados no contestaron.

---

## CONTROL INTERNO

La gerencia de la Autoridad es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.



Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos a los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Autoridad.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

---

## OPINIÓN Y HALLAZGOS

### Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Autoridad objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con las normas y la reglamentación aplicables. Esto, excepto por los **hallazgos 1 y 2** que se comentan a continuación

#### **Hallazgo 1 - Inversión de fondos públicos para la adquisición e implementación de licencias del programa Integrity que no habían tenido utilidad**

##### **Situación**

- a. Los proyectos y sistemas de tecnología de información deben estar estrechamente alineados con las necesidades de la organización para brindar apoyo a sus procesos principales. Esto provee a la organización un mayor valor y beneficios más evidentes, y son distintivos del rendimiento exitoso de la inversión.

La Autoridad debe tener completo control y supervisión sobre la naturaleza y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos han de incurrirse, autorizarse y pagarse.

El 10 de marzo de 2014 la Autoridad formalizó un contrato por \$750,000 con una compañía, para la utilización de las licencias y la implementación de la aplicación Integrity<sup>3</sup>. Dicho contrato tenía vigencia del 10 de marzo de 2014 al 10 de marzo de 2019.

Del 19 de mayo de 2014 al 14 de junio de 2016, la Autoridad desembolsó \$542,691<sup>4</sup> (72%) de los costos incluidos en el contrato, según se indica:

- \$181,764 por cargos de licenciamiento para 5 usuarios
- \$151,597 por los servicios de instalación, adiestramientos y apoyo
- \$113,665 por el mantenimiento de las licencias
- \$95,665 por los servicios de preparación del repositorio y de alojamiento de datos.

Al 7 de febrero de 2017, luego de haber transcurrido aproximadamente tres años desde el otorgamiento del contrato, la Autoridad no utilizaba la aplicación Integrity, porque no se había culminado su implementación. Tampoco se habían recibido adiestramientos sobre la operación de la misma. El contrato finalmente fue cancelado por la Autoridad el 31 de mayo de 2017.

### **Criterio**

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Artículo 4(f) de la *Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965*, según enmendada.

### **Efectos**

La situación comentada propició que la Autoridad no obtuviera el beneficio esperado de los \$542,691 invertidos para la utilización de la licencia y la implementación de la aplicación Integrity. Además, esta

---

<sup>3</sup> Constaba de tres módulos: Core AG Integrity System; Money Market, Debt, and Investments; y Derivative and Interest Rate Management.

<sup>4</sup> El total facturado ascendió a \$594,240. La diferencia entre lo facturado y lo pagado corresponde a ajustes realizados por la Autoridad durante el proceso de pago de las facturas.

situación propicia que la Oficina de Tesorería no tenga en operación un sistema que le permita realizar transacciones automatizadas para conectar todas las inversiones de la Autoridad con las necesidades bancarias diarias, tales como: registrar y contabilizar las líneas de crédito, los certificados de depósito y las cuentas de efectivo a corto y largo plazo. Para realizar dichas transacciones, la Oficina de Tesorería utiliza hojas de trabajo en Excel y estados bancarios; y realiza llamadas telefónicas a los diferentes bancos donde la Autoridad mantiene sus cuentas, para solicitar información e informes. Esta situación también atrasa las operaciones diarias de esta Oficina.

### **Causas**

Atribuimos la situación comentada a que los empleados y funcionarios de la Oficina de Tesorería, a cargo de la administración del contrato, no supervisaron adecuadamente la implementación del programa. Estos certificaron para pago las facturas del contratista sin tener la certeza de los servicios que se habían prestado. Además, no se obtuvo el asesoramiento del Área de Tecnologías de Información de la Autoridad durante el proceso de contratación para determinar si la Oficina de Tesorería contaba con la infraestructura tecnológica adecuada que permitiera el uso del programa que se interesaba adquirir. Tampoco el Área de Tecnologías de Información tuvo una participación oportuna durante la implementación del programa. La Oficina de Tesorería solicitó apoyo al Área de Tecnologías de Información luego de que comenzaron a tener dificultades en la implementación del programa.

### **Comentarios de la Gerencia**

La directora ejecutiva nos indicó lo siguiente:

Como acción correctiva se impartió instrucciones al Director del Área de Finanzas, para que se asegure de tomar las medidas correspondientes en futuros proyectos de adquisición e implementación de sistemas de información computadorizados.  
[sic]

**Véanse las recomendaciones 1, y 2.a. y b.1).**

## **Hallazgo 2 - Falta de certificación del contratista en las facturas pagadas por la Autoridad**

### **Situación**

- a. Las facturas remitidas para pago deben, entre otras cosas, incluir una certificación que indique que los servicios fueron prestados y que aún no han sido pagados; e indicar que ningún servidor público de la entidad contratante es parte o tiene algún interés en las ganancias o los beneficios producto del contrato, objeto de esa factura; y, de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, debe especificar si ha mediado una dispensa.

Los pagos de las facturas por servicios contratados son procesados en las oficinas de Tesorería y de Preintervención de la Autoridad. Las facturas recibidas se deben certificar en la oficina que administra el contrato, y enviar a la Oficina de Preintervención. En esta Oficina, luego de creadas las órdenes de compra, se deben preintervenir las facturas y preparar los comprobantes de pago. Estos, una vez aprobados, se deben enviar a la Oficina de Tesorería para que se emitan los pagos, ya sea mediante cheque o transferencia electrónica.

Examinamos las 38 facturas, por \$594,240, emitidas por la compañía mencionada en el **Hallazgo 1**, del 31 de marzo de 2014 al 26 de mayo de 2016, por licencias y servicios relacionados con el contrato. En este examen encontramos que, para 21 facturas por \$472,490, la Autoridad emitió pagos por \$422,043, sin asegurarse de que estas contaran con la certificación requerida. En las 21 facturas, el contratista no certificó que ningún empleado de la Autoridad tenía intereses en las ganancias producto del contrato, que el importe era correcto, y que los servicios fueron prestados y los mismos no habían sido pagados.

### **Criterios**

La situación comentada es contraria a lo establecido en la cláusula 3.5 del contrato y en el Artículo 3.J. de la *Ley 237-2004*.

**Efecto**

Lo comentado priva a la Autoridad de un mecanismo para disuadir cualquier intento de conducta contraria a la ética y a las normas de sana administración pública.

**Causas**

La situación comentada es indicativa de que los funcionarios que estuvieron encargados de la Oficina de Tesorería durante el período auditado, y que recibieron los servicios, no realizaron una verificación adecuada de las facturas remitidas por el contratista. Además, esta situación se atribuye a la falta de una administración y supervisión adecuada del contrato. También se debe a que los funcionarios que estuvieron encargados de la Oficina de Preintervención desconocían que debían requerir las certificaciones mencionadas a las compañías foráneas contratadas.

**Comentarios de la Gerencia**

La directora ejecutiva nos indicó lo siguiente:

Como medida correctiva se impartió instrucciones al Director del Área de Finanzas, para que éste a su vez instruya al director de la Oficina de Preintervención, a que supervise eficazmente al personal en cuanto a las certificaciones requeridas en las facturas. [sic]

Véanse las recomendaciones 1 y 2.b.2).

---

**RECOMENDACIONES****Al secretario de Transportación y Obras Públicas**

1. Ver que la directora ejecutiva de la Autoridad cumpla con la **Recomendación 2** de este *Informe*. [Hallazgos 1 y 2]

**A la directora ejecutiva de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico**

2. Impartir instrucciones al director ejecutivo auxiliar de la Directoría de Administración y Finanzas, y ejercer una supervisión eficaz sobre las

funciones de este para que en futuros proyectos de adquisición e implementación de sistemas de información computadorizados, se asegure de lo siguiente:

- a. Se realice una planificación adecuada que considere, entre otras cosas, las necesidades de tecnología y las particularidades operacionales de la Autoridad; la infraestructura existente; y los recursos y costos necesarios para lograr una implementación exitosa. Además, hagan partícipe al Área de Tecnologías de Información en la evaluación de propuestas durante los procesos de contratación de consultores; y de implementación de proyectos. **[Hallazgo 1]**
- b. Ver que el director del Área de Finanzas se asegure de que:
  - 1) El personal de la Oficina de Tesorería, responsable de la administración y el seguimiento de los proyectos tecnológicos, supervise al personal interno y externo, para que se completen los trabajos en las fechas determinadas y se cumplan los objetivos establecidos. **[Hallazgo 1]**
  - 2) El director de la Oficina de Preintervención, supervise eficazmente al personal para que verifique las facturas remitidas por los contratistas, y se asegure de que contengan las certificaciones requeridas y la información establecida en la reglamentación. **[Hallazgo 2]**

---

## APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Autoridad, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



**ANEJO 1****AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO  
INFORME PUBLICADO**

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO DEL INFORME</b>
TI-19-07	2 abr. 19	Resultado del examen de los controles internos establecidos para la administración del programa de seguridad, la continuidad del servicio, el acceso y la red de comunicación; y la adquisición de las antenas WIFI y los <i>access switches</i>

**ANEJO 2**

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO  
**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES  
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>5</sup>**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carlos M. Contreras Aponte	Presidente	2 ene. 17	15 sep. 17
Ing. Miguel A. Torres Díaz	"	7 abr. 14	31 dic. 16
Lcdo. Alberto Bacó Bagué, CPA	Vicepresidente <sup>6</sup>	9 sep. 16	31 dic. 16
Lcda. Melba Acosta Febo	"	16 ene. 15	8 sep. 16
Sr. José V. Pagán Beauchamp	"	7 abr. 14	17 oct. 14

---

<sup>5</sup> La Junta de Directores de la Autoridad fue creada el 21 de marzo de 2014 mediante la *Ley 41-2014*. El 7 de abril de 2014 la Junta celebró su primera reunión, en la cual designó el presidente y vicepresidente de la misma.

<sup>6</sup> El puesto estuvo vacante del 18 de octubre de 2014 al 15 de enero de 2015 y del 2 de enero al 15 de septiembre de 2017.



## ANEJO 3

**AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Carlos M. Contreras Aponte	Secretario de Transportación y Obras Públicas	2 ene. 17	15 sep. 17
Ing. Miguel A. Torres Díaz	"	1 ene. 14	31 dic. 16
Hon. Carlos M. Contreras Aponte	Director Ejecutivo	2 ene. 17	15 sep. 17
Ing. Carmen A. Villar Prados	Directora Ejecutiva	22 ene. 15	23 dic. 16
Ing. Javier E. Ramos Hernández	Director Ejecutivo	1 ene. 14	21 ene. 15
Sr. Javier E. Hernández Carreras	Director Ejecutivo Auxiliar de Administración y Finanzas <sup>7</sup>	3 ene. 17	15 sep. 17
Sr. Cesáreo Gandiaga Texidor	"	1 ene. 14	25 nov. 16

---

<sup>7</sup> El puesto estuvo vacante del 26 de noviembre de 2016 al 2 de enero de 2017. Del 3 de enero al 5 de febrero de 2017, el señor Hernández Carreras ocupó el puesto interinamente.

---

**MISIÓN**

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

**PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

---

**QUERELLAS**

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

**INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

**INFORMACIÓN DE CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069